SAJ- 451-2021
RADICADO ENTRADA: SNR2023ER012943
RADICADO SALIDA: SNR2023EE

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Señora
ANA MARIA TRUJILLO CALDERON
E-mail: anamatru@yahoo.com
La Ciudad.

Asunto: Respuesta PQRS con radicado SNR2023ER012943 de fecha 02/02/2023 asociado al Radicado No.50N2023ER00339 de fecha 23/01/2023

Respetado Señora Ana:

Teniendo en cuenta el Derecho de Petición de la referencia que versa sobre lo siguiente: *"como a la fecha aún no he obtenido respuesta y ya han trascurrido casi 2 años desde la interposición del recurso, los requiero nuevamente, de manera respetuosamente, para que adopten una determinación en el asunto de la referencia."*, dentro de los términos de ley, me permito manifestar:

Revisada la base de datos en la cual se radican los recursos y demás documentos inherentes a éstos, se observó que el día 24 de diciembre de 2021 mediante radicado No.SNR2021ER1373676 fue recibido en la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral el Recurso de Reposición No.451 del 30 de noviembre del 2021 junto con los documentos que forman parte integral del expediente que fue remitido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte a esta Subdirección, el cual una vez radicado se le asignó el número de expediente **SAJ 451-2021**, vinculado al folio matrícula inmobiliaria 50N-20596244.

La Subdirección de Apoyo Jurídico Registral, de conformidad con lo establecido en los numerales 2º y 4º del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, tiene como función principal tramitar y decidir Recursos en Segunda Instancia (Apelaciones), solicitudes de Revocatoria Directa, Recurso de Queja, presentados contra los actos administrativos, entre otros, proferidos por las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos existentes en el país, entre los cuales, hay casos que revisten una naturaleza compleja y especializada como es el caso de las actuaciones administrativas, lo que representa un volumen significativo de trabajo especializado. Además como se trata de un procedimiento reglado debe efectuarse el análisis, la revisión y el estudio minucioso y pormenorizado del material probatorio inherente y adelantar por cada Recurso un procedimiento específico con observancia de las formalidades propias de la Ley Procesal (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 2012.

Es así que los recursos allegados a esta Subdirección son resueltos según su orden de ingreso y fecha de radicación, por lo que el expediente correspondiente al radicado SAJ 451-2021, se encuentra asignado a un abogado sustanciador quien ha procedido al estudio del recurso interpuesto y proyección del acto administrativo correspondiente, el cual una vez aprobado y firmado le será notificado.

En los anteriores términos hemos dado contestación a su petición.

Atentamente,

FERNANDO ALBERTO ACOSTA ARAUJO
Subdirección de Apoyo Jurídico Registral

Proyectó: APSJ - Profesional SAJR
Reviso: JCRP. Profesional Especializada – Coordinación SAJR